



Ref.:80/COM

Roma, el 27 de marzo 2014

Carta de acompañamiento al dictamen Omnibus

Adjuntamos el dictamen del MEDAC, aprobado por los miembros del COMEX mediante procedimiento escrito, junto con las observaciones de las ONGs, referido a la obligación de desembarque incluida en la propuesta de reglamento del Parlamento europeo y del Consejo – COM (2013) – llamado "Omnibus", recordamos que el MEDAC ya se había declarado a favor de la exención del Mediterráneo de la obligación de desembarque de los descartes (con la abstención de OCEANA, ref. 133/COM del 30 de Abril de 2013).

De hecho existe el temor de que pueda desarrollarse un mercado para las capturas que no alcancen las tallas mínimas (ver artículo adjunto, publicado en la revista marítima española "Industrias Pesqueras" n. 2060 del 15 de febrero de 2013).

Se recuerda finalmente que en varias ocasiones el MEDAC ha abogado por una atenta evaluación de posibles modificaciones al reglamento Mediterráneo.

Giampaolo Buonfiglio
Presidente





Ref.: 81/AV

Roma, el 27 de marzo 2014

DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA "OMNIBUS" COM (2013) 889

El MEDAC considera que las normas incluidas en la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la obligación de desembarque COM (2013) 889 representan una ulterior carga burocrática para los operadores, con recaídas negativas en términos de horas de trabajo y beneficios de empresa, en vez de limitarse a modificar la legislación europea existente adaptándola a los requerimientos del art. 15 del Reglamento sobre la Nueva Reforma de la PPC (Reg.(UE)1380/2013).

La mayor incertidumbre se refiere sobre todo a los artículos 3 y 7 y a sus párrafos.

- **El art. 3**, que modifica el art. 15 del Reglamento Mediterráneo (Reg. (CE)1967/2006), debería reflejar claramente la posibilidad de poner a la venta capturas de talla inferior a la mínima, siempre que no estén destinadas al consumo humano;
- **Art 7.2:** El MEDAC opina que la eliminación del límite para la anotación en el cuaderno diario de pesca de todas las especies transportadas a bordo introduce una carga burocrática ulterior, incrementando los tiempos operativos a cargo de los trabajadores embarcados.
- **Art 7.6:** El MEDAC manifiesta sus dudas respecto al art. 25 bis sobre el seguimiento electrónico remoto, por sus costes de instalación y gestión, así como frente a aspectos jurídicos inherentes a las normas y a los principios del derecho laboral vigentes en algunos Estados miembros europeos. Esta medida no parece ser realista, sobre todo para buques de tamaño mediano y pequeño, y consiguientemente su aplicación tampoco parece viable puesto que en los países europeos mediterráneos hay más de 30.000 buques de pesca artesanal;
- **Art.7.8:** Tampoco la estiba separada de las capturas que no alcancen las tallas mínimas, y por lo tanto no destinadas al consumo humano directo, parece viable, sobre todo para buques de tamaño mediano y pequeño por evidentes razones de espacio operativo disponible a bordo. Además, esta medida conllevaría una ulterior carga de trabajo para los pescadores embarcados sumándose a las operaciones ya previstas por el art. 49 quater. Finalmente, no queda clara la norma que prevé la exención de la estiba separada para las capturas por debajo de la talla mínima cuando contengan más de un 80% de una o varias de las especies indicadas (anchoa, sardina, jurel, caballa). Las medidas previstas por los artículos 7.2 y 7.8, incrementando los períodos de trabajo no rentables desde el punto de vista retributivo (por el sistema de retribución a la parte), producirán importantes efectos negativos sobre los sueldos de los trabajadores embarcados y el empleo.
- **Art 7.10:** Parece excesivo extender la obligación de trazabilidad prevista por el art. 58.5 del Reglamento de Control (Reg.(CE)1224/2009) a las capturas por debajo de la talla mínima desembarcadas, puesto que no están destinadas al consumo humano directo;



- **Art 7.14:** La norma (art. 73 bis) que prevé la posibilidad para los Estados miembros de enviar a observadores a bordo, debería indicar claramente que sus costes no pueden imputarse a los armadores.
- **Art. 7.15/16:** En consideración de la complejidad de aplicación de las nuevas normas, el MEDAC manifiesta su preocupación por la inclusión entre las infracciones graves previstas por el Reglamento de Control (Reg.(CE) 1224/2009) del descarte de especies que estén sujetas a la obligación de desembarque, porque afectaría de forma excesiva la asignación de puntos a la licencia de pesca.

Finalmente, quedan fuertes dudas respecto a la carencia de datos estadísticos y científicos relativos a las capturas no intencionales de organismos marinos que no alcancen la talla mínima, que hasta 2014 no pueden ser transportadas a bordo, comercializadas, etc. Dicha falta de informaciones podría representar un obstáculo importante para el cálculo y la consiguiente aprobación de la exención *de minimis*, y a la Comisión así como al CCTEP (STECF) no les quedará más remedio que asumirlo. Entonces, si por un lado podría ser más sencillo recopilar datos sobre las capturas que no alcancen la talla mínima para las especies sujetas a prohibición de descarte a partir de 2019 (demersales) mediante monitorajes a lo largo de los próximos años, para los pequeños pelágicos esto es prácticamente imposible por la falta de tiempo disponible. El GT1 considera que en los primeros tres años la exención *de minimis* debería concederse sobre la base de una cantidad fija (% sobre el total de las capturas), para ser sucesivamente sometida a revisión en cuanto se disponga de datos estadísticos y científicos fiables.

Este dictamen es aprobado por mayoría de los miembros del Comex, con la posición expresada por el ALCP, que desea puntualizar la enorme preocupación en relación a los descartes como materia prima para la industria de pescado, y algunas divergencias de WWF, OCEANA, EAA e IFSUA indicadas a continuación.

OCEANA y WWF comparten algunas de las posiciones hasta aquí expresadas, sin embargo quieren destacar ciertas diferencias:

- Consideran necesario el registro riguroso de todas las cantidades.
- Consideran el empleo de cámaras de video a bordo una medida a evaluar tras un estudio de viabilidad en los diferentes Estados miembros.
- Consideran necesaria la estiba de las capturas por debajo de la talla mínima por consumo humano, no por especie. Consideran necesaria la trazabilidad del producto que no alcance la talla mínima para proporcionar informaciones correcta a los consumidores de productos cosméticos, industriales o transformados.
- Consideran necesaria la correspondencia entre sanción e infracción desde la entrada en vigor.
- Recomiendan que la concesión del *de minimis* se justifique mediante un plan de gestión orientado hacia la mejora de la selectividad y la disminución de las capturas accesorias.

EAA e IFSUA comparten la posición de Oceana y WWF y además tener en cuenta:

- marcar, si es posible, las capturas desembarcadas que no están destinadas al consumo humano (por supuesto con colores que no sean tóxicos);
- asesorar y formar a los pescadores para ayudarles a respetar la prohibición de descarte, reduciendo de esta forma posibles actuaciones ilegales.



El Reino Unido apunta hacia una "política pesquera más racional y efectiva"

La Federación Nacional de Organizaciones de Pescadores del Reino Unido (NFFO) valoró la votación como "un paso a delante hacia una política pesquera más racional y efectiva". Sin embargo, la organización se mostró preocupada ante la forma en la que estas propuestas se llevarán a la práctica, ya que "la historia de la PCP se ha asentado en medida bien intencionadas que han fallado debido a la escasa atención prestada". La organización recuerda que "para nosotros, la clave de una política pesquera más efectiva es la descentralización y la regionalización en la toma de decisiones, las medidas sólo pueden ser implantadas con la

implicación del sector a esta escala".

La NFFO asume la aprobación de la eliminación de los descartes, aunque muestra su preocupación sobre cómo se llevará a la práctica. ■

Descartes, ¿materia prima para la industria de la harina de pescado?

A través de un comunicado del que se hizo eco Ipac, la Organización Internacional de Harina y Aceite de Pescado (IFFO) -Organización de Ingredientes Marinos- puso de manifiesto su satisfacción por la prohibición de los descartes, ya que la obligación de desembarques podría ser una fuente de suministro para esta industria. El comunicado fue retirado posteriormente de la web de la organización.

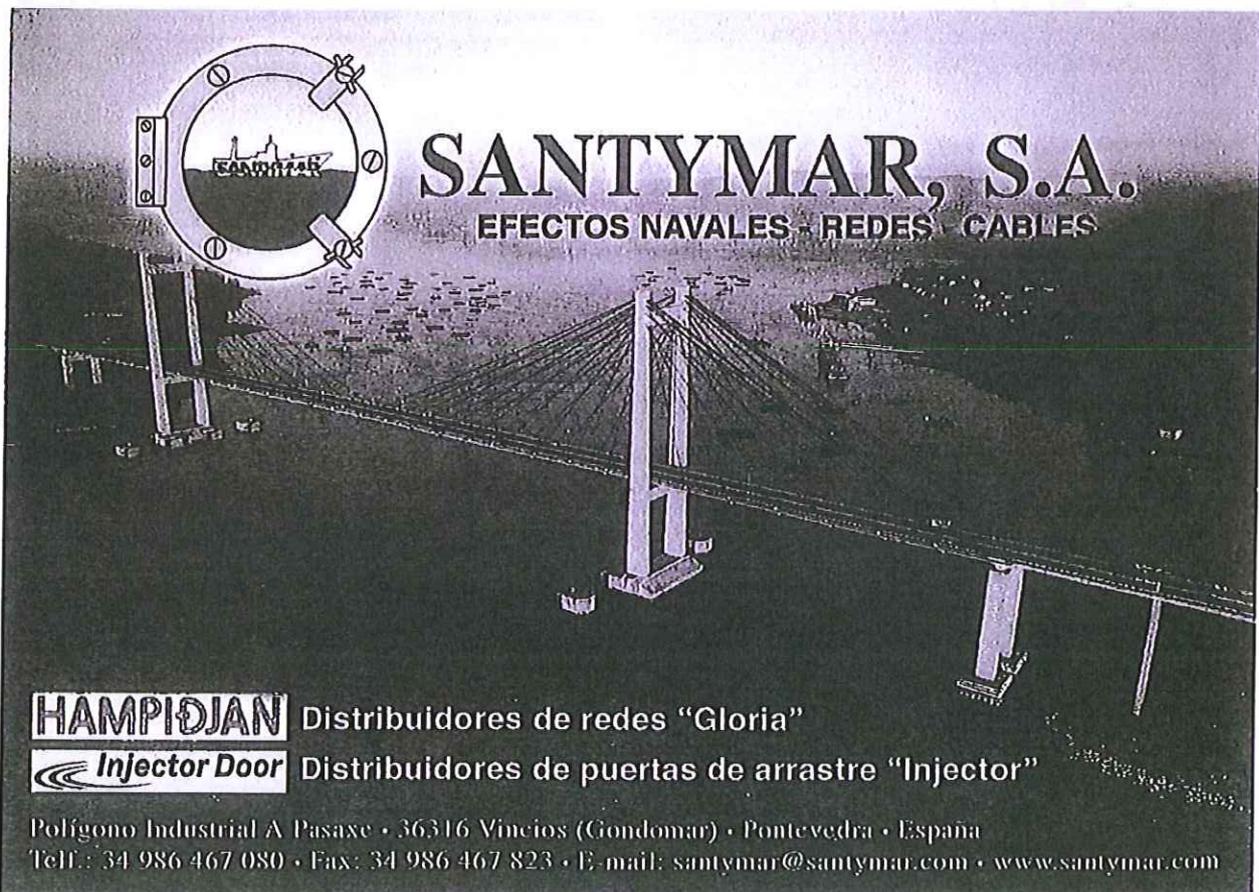
En él IFFO explicaba que "el suministro actual de harina y aceite de pescado no está siendo suficiente para satisfacer la demanda y la materia prima que podría satisfacer esas necesidades está siendo desaprovechada". Así, "se hace necesario considerar determinadas fuentes de materia prima que se están malgastando, como es el caso de las capturas accidentales y descartes".

Para la organización "lo ideal sería reducir las capturas accidentales a través de la utilización de artes más selectivas o de una mejor planificación y gestión de la pesca, devolviendo siempre que sea posible los peces vivos al mar en caso de que esas capturas se den; pero que si la captura se hace inevitable y el pescado no sobrevive, nos hallamos ante una fuente de proteína y aceite muy valiosos que no se deben desperdiciar". ■

Esfuerzos para cumplir el programa de trabajo de Irlanda

El actual presidente del Consejo de Ministros de Pesca de la UE, el Irlandés Simon Coveney, también valoró de manera positiva el "importante paso" dado por el Parlamento en el proceso de reforma pesquera. El ministro apeló a todas las partes implicadas en la nueva fase -Parlamento y Comisión- a colaborar para lograr el objetivo de aprobar de manera definitiva la reforma en el plazo del mes de junio.

"Irlanda ha establecido un ambicioso programa de trabajo. Nuestro objetivo sólo se puede lograr si el Parlamento, el Consejo y la Comisión trabajan juntos en un programa de reformas acordado en beneficio de todos los ciudadanos de Europa". ■



SANTYMAR, S.A.
EFECTOS NAVALES - REDES - CABLES

HAMPIÖJAN Distribuidores de redes "Gloria"
Injector Door Distribuidores de puertas de arrastre "Injector"

Polígono Industrial A Pasaxe • 36316 Vincios (Gondomar) • Pontevedra • España
Telf.: 34 986 467 080 • Fax: 34 986 467 823 • E-mail: santymar@santymar.com • www.santymar.com